

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22717

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2023.

Señor Gerente:

**SOCIEDADES. SE EXIGE LA SUBSANACIÓN DE SOCIEDADES
SIMPLES EN LOS CASOS DE FUSIÓN**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 14 IGJ (B.O.: 13/11/23) se modifica la Resolución Generales N° 7/15 (Circular Administrativa N° 19580) estableciendo que las las sociedades incluidas en la Sección IV de la ley 19.550 (denominadas “sociedades simples”) que quieran participar en un acto de fusión deben previamente inscribir su subsanación en los términos del art. 25 de la Ley N° 19.550.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada